



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025)

RADICACION: 50 001 33 33 007 2023 00035 00
M. DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE SOLUCIONES
ENERGETICAS – IPSE
DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA y
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL
DEPARTAMENTO DEL VICHADA -
ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.
LL. EN GARANTIA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Mediante auto del 17 de marzo de 2025¹, entre otras cosas, se advirtió que no serían tenidas en cuenta las pruebas allegadas por la demandada EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA - ELECTROVICHADA S.A E.S.P., al no haber atendido el requerimiento realizado mediante auto del 29 de mayo de 2024.

Al respecto, el apoderado de la referida entidad presentó recurso de reposición en subsidio apelación precisando que, no comparte la decisión adoptada ya que, a través de memorial del 5 de junio de 2024 allegó nuevamente el link de acceso a las pruebas presentadas con la contestación de la demanda.

En ese sentido, revisado el expediente se observa que efectivamente el 4 de junio de 2024², fueron allegadas las pruebas relacionadas en la contestación de la demanda presentada en oportunidad por parte de la demandada EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA - ELECTROVICHADA S.A E.S.P. dando cumplimiento al requerimiento realizado, por tanto, se repondrá la decisión adoptada, dejándose sin valor ni efectos el numeral QUINTO del auto recurrido.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin valor ni efectos el numeral QUINTO del auto del 17 de marzo de 2025, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, procédase a descargar la información allegada en el link visible en la actuación No. 00015 del expediente digital, con el fin de que obre íntegramente en el mismo.

¹ Actuación No. 00028 del expediente digital disponible en SAMAI.

² Actuación No. 00015 del expediente digital disponible en SAMAI.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ GUEVARA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.688.014 y tarjeta profesional No. 110.965 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la entidad demandante INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente digital³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado electrónicamente en SAMAI
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Juez

*De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023⁴, se les comunica a los usuarios que todos los memoriales que vayan dirigidos a procesos que se encuentran en curso en este Despacho Judicial **DEBEN SER RADICADOS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA VIRTUAL del aplicativo SAMAI**, la cual fue implementada en nuestro Distrito Judicial a partir del **1 DE JULIO DE 2023**, por tanto, se les sugiere radicar la solicitud de creación de usuario siguiendo las siguientes instrucciones:*

Link guía instrucciones para creación de usuarios:
<file:///C:/Users/ASUS/Downloads/Guia%20VENTANILLA%20VIRTUAL.pdf>

Link de acceso ventanilla virtual: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>

³ Actuación No. 00022 del expediente digital disponible en Samai.

⁴ "Por el cual se dispone el uso obligatorio del aplicativo SAMAI en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, como solución de transición tecnológica dentro del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial"